



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 008-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Oficio N° 007-2014-OCI/MPP de fecha 10 de Enero del 2014 a través del cual el Órgano de Control Institucional reitera requerimiento de información documentada sobre implementación de recomendación derivadas de informes de acciones de control y actividades de control informadas al titular, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante acción de control programada en el Plan Operativo 2007 de la Oficina Regional, se dispuso un Examen Especial a esta Entidad, mediante la cuál se verificó la información relacionada a “Remuneraciones, Obras y Procesos de Selección del mes de enero del año 2003, al 31 de Diciembre del año 2006”.

Que, estando a las observaciones y conclusiones por la Comisión Auditora se formularon las siguientes recomendaciones:

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

- 1.- Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal, el contenido del presente informe y las responsabilidades identificadas a las autoridades elegidas por votación popular, a fin de que se dispongan las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo que deberá constar en el acta de sesión de concejo respectiva, convocada para tal finalidad.
- 2.- Cautele y exija que las decisiones que adopte el Concejo Municipal respecto a al determinación y aprobación del monto de la remuneración del Alcalde, se sujeten a la disposiciones contenidas en el normatividad legal vigente que regula el establecimiento de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales y teniendo en cuenta la situación económica- financiera de la municipalidad.

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

- 3.- Disponer el inicio de las acciones para el deslinde de las responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan contra los funcionarios comprendidos en las observaciones contenidas en el presente informe, según su grado de participación y nivel ocupacional, así como para la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a través de la comisión especial y/o permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines a que se contrae el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- 4.-Disponer a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Oficina de Personal que las decisiones sobre el tratamiento remunerativo del personal de la Municipalidad a su cargo que adopten o propongan se sujeten a las disposiciones sobre medidas de austeridad contenida en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.
- 5.-Disponga a la Dirección de infraestructura y Desarrollo Urbano que exija la realización de los estudios de mecánica de suelos obligatorios y necesarios para una edificación pública, al revisar los expedientes técnicos de las obras, previamente a la elaboración y aprobación de los mismos.
- 6.- Disponer que la dependencia a cargo de la ejecución de obras adopte las acciones conducentes a cautelar que los residentes y supervisores o inspectores de obra cumplan con sus obligaciones contractuales de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras a su cargo y el cumplimiento de los contratos,



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

comunicando a la administración municipal los hechos de afecten sus proceso constructivo ; a fin de que dichas obras se realicen en estricta concordancia con sus expedientes técnicos aprobados y con lo dispuesto en la normativa que regula la ejecución y recepción de obras públicas.

- 7.- Disponga que en las resoluciones que designan a los comités de recepción de obras se establezca la obligatoriedad de consignar , en el acta respectiva o informe adicional, los procedimientos aplicados durante la recepción de las mismas, en los cuales se detallan las pruebas, mediciones comparaciones y otros procedimientos empelados o solicitados a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, así como los contratos.
- 8.- Que el personal de la municipalidad sea capacitado en la programación y ejecución de procesos de selección conducentes a la compra de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, de tal modo que al formar parte de comités especiales, se garantice la estricta aplicación de dicha normativa en las diferentes etapas de las contrataciones públicas que realice la municipalidad.
- 9.- Encargar al gerente municipal y al jefe de la oficina de personal, que evalúen la situación particular de cada uno de los profesionales contratados bajo las modalidades de locación de servicios y/o servicios no personales, que han intervenido en los hechos observados que se revelan en el presente informe, a efecto de adoptar las medidas administrativas y/o legales que correspondan contra las personas que continúen prestando servicios en la municipalidad y, en caso contrario , tener en cuenta dicha información como antecedentes para futuras contrataciones u otras acciones de personal.

Por los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO IMPLEMENTAR las recomendación detalladas por la Comisión Auditora detalladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Comisión de Procesos Permanentes y Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad y todas las unidades involucradas el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CC.
Alcaldía,
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesado
SGAL
Personal
Archivo